



CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta obliga a las Instituciones miembros de AICEF, así como a todos los integrantes de las mismas.

1. Política.

Los miembros de AICEF deben tener conciencia clara de sus deberes y responsabilidades, cumplir y hacer cumplir el presente código de conducta.

2. Deberes y responsabilidades.

Comportamiento.

- 2.1.** Actuar con honestidad, integridad y objetividad.
- 2.2.** No discriminar por razones de raza, creencias, sexo, lengua, orientación sexual, nivel social, edad, estilo de vida o ideas políticas.
- 2.3.** Reconocer que el deber primordial está orientado hacia la justicia.
- 2.4.** Declarar a quién solicita un informe pericial) cualquier compromiso anterior o interés personal en el caso que pudiera plantear un conflicto de intereses.
- 2.5.** Poner en conocimiento de la autoridad que solicite un informe pericial) cualquier presión externa que pudiera influir en el resultado de un dictamen.

Competencia.

- 2.6.** Conocer los límites de su competencia profesional y emitir dictámenes solo dentro de esos límites.
- 2.7.** Declinar realizar un informe pericial si no se es capaz de llevarlo a cabo o no se dispone de los medios y material necesario. Proveer el nombre de los laboratorios competentes para llevar a cabo dicha labor en caso de conocerlos.

Sobre el trabajo a realizar.

- 2.8.** Seguir todos los pasos razonables para asegurarse de que se tiene la información necesaria para llevar a cabo el trabajo solicitado.
- 2.9.** Seguir todos los pasos razonables para tener acceso a toda evidencia relevante disponible y que sea necesaria para conseguir una conclusión definitiva.

- 2.10. Determinar, tanto como sea posible, si una evidencia ha sido puesta en peligro antes de llegar a sus manos.
- 2.11. Asegurarse de que, excepto cuando es necesario llevar a cabo pruebas destructivas, se mantenga la integridad y seguridad de las evidencias, así como también la integridad y seguridad de toda información obtenida de la evidencia.
- 2.12. Llevar a cabo todo el trabajo siguiendo los principios establecidos por la profesión, utilizando métodos convalidados siempre que sea posible, así como equipos y medios apropiados.
- 2.13. Asumir la responsabilidad en todo trabajo realizado bajo su dirección.
- 2.14. Realizar todas las actividades profesionales de forma que se asegure la salud y seguridad propias, de los compañeros y pública.

Informes o dictámenes periciales.

- 2.15. Deberán presentarse de manera científica y objetiva, y con sujeción al marco jurídico del país respectivo.
- 2.16. Ser capaz de reconsiderar y rectificar, llegado el caso, una apreciación, conclusión u opinión, a la luz de nueva información o nuevos avances en el campo de que se trate y de tomar la iniciativa de informar de tales cambios a la autoridad que haya solicitado el informe.
- 2.17. Adoptar una actitud decidida en caso de tener buenas razones para pensar que existe una situación que podría dar lugar a un error judicial.
- 2.18. Mantener la confidencialidad sobre los análisis y estudios que realice a menos que sea explícitamente autorizado u ordenado por la autoridad competente.

Formación continua.

- 2.19. Seguir todos los pasos razonables necesarios para mantener su competencia profesional teniendo en cuenta el instrumental científico con el que cuente y avances en el campo de que se trate.